

ASUNTO: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS OBLIGATORIAS EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO (NEO)

Desde la entrada en vigor, el 1 de enero de 2011, del Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, determinados contribuyentes que se relacionan a continuación **están obligados a recibir por medios electrónicos (en lugar de en formato papel) las comunicaciones y notificaciones que les practique la Agencia Estatal de Administración Tributaria:**

- Sociedades Mercantiles; Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español; Uniones Temporales de Empresas, Agrupaciones de Interés Económico, Agrupaciones de Interés Económico Europeas, Fondos de Pensiones, Fondos de Capital Riesgo, Fondos de Inversiones, Fondos de titulización de activos, Fondos de Regularización del mercado hipotecario, Fondos de titulización hipotecaria y Fondos de Garantía de Inversiones.
- Aquellas que, al margen de su personalidad o forma jurídica, tengan la consideración de Grandes Empresas; hayan optado por la tributación en el Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal; hayan optado por la tributación en el Régimen especial de grupo de entidades en IVA; estén inscritos en el Registro de Devolución Mensual del IVA (REDEME) o tengan autorización en vigor del Departamento de Aduanas e II.EE. para la presentación de declaraciones aduaneras mediante EDI.
- Cualquiera que se suscriba de forma voluntaria.

Esta recepción de notificaciones por métodos electrónicos tendrá lugar por medio de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH).

La inclusión en este sistema se va implantando de forma gradual, mediante la recepción, por métodos tradicionales (correo postal), de una comunicación individualizada de que la entidad o persona física ha sido dada de alta en el sistema de notificaciones telemáticas. Por ello, es muy conveniente **analizar detenidamente las notificaciones recibidas de la Agencia Tributaria y verificar si, entre la documentación, se encuentra la comunicación de la DEH** y el consiguiente alta en el sistema electrónico de comunicaciones.

Una vez incluido en el sistema, **es muy importante revisar periódicamente la DEH**, ya que los efectos de la notificación se producen:

- Cuando accede al contenido, o
- si no accede, por el transcurso de diez días naturales desde su puesta a disposición en la DEH

Transcurridos 30 días naturales sin haberse accedido al contenido de la notificación, ya no podrá consultarse en el buzón de la DEH, sino que tendrá que acudir a la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Para mayor facilidad, tiene la **posibilidad de consignar una cuenta de correo electrónico personal** en la que se le informará de las entradas de las nuevas comunicaciones y notificaciones realizadas por la AEAT (si bien, esta cuenta de correo electrónico personal no es vinculante para la Agencia Tributaria)

Por último, el acceso a la DEH precisa del cumplimiento de dos requisitos previos:

1º) la obtención del certificado digital (si es persona física, será suficiente el DNI-e)

2º) La activación del apartado postal electrónico.

Para consultar la forma de proceder a los efectos de cumplir los requisitos exigidos, puede acceder a los enlaces habilitados en nuestra página web "<http://www.tecnisa-campos.com/enlaces.asp>".



T E C N I S A
CAMPOS
a s e s o r e s